



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

## *Resolución de Comisión Organizadora N° 073 -2016-UNDC*

San Vicente de Cañete, 11 de *Agosto* del 2016

**VISTOS:** Informe N° 25-2016-UNDC/CO/P/UIC-MCD de fecha 19.07.16, Opinión Legal N° 04-2016-AJP-UNDC de fecha 03.08.16, Acta N° 21-2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 08.08.16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23.12.2009, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 estipula que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de educación – MINEDU, constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...).

Que, en este contexto, el señor Vice Ministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU de fecha 16.03.16, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17.03.16, se resolvió: 1° Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por:

- CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente;
- JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, Vicepresidente Académico;
- EDWIN AGUSTÍN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación

Que, mediante Informe N° 25-2016-UNDC/CO/P/UIC-MCD de fecha 19.07.16, el Responsable de la oficina de Imagen Institucional y Comunicación a cargo del Mg. Miguel Ángel Castro Delgado, remite el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y el Ejército del Perú.

Que, mediante Opinión Legal N° 04-2016-AJP-UNDC de fecha 03.08.16, el Asesor de Presidencia a cargo del Abog. Abad Osnayo Villalta señala que se encuentran establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, las actividades por desarrollar, los mismos que se encuentran acorde con los fines y objetivos perseguidos por la Universidad Nacional de Cañete. Además se establece como vigencia de un plazo de (05) años, a partir de la fecha de suscripción. Las demás cláusulas contenidas en la presente propuestas de los convenios se encuentran con arreglo a ley.



# Resolución de Comisión Organizadora N° 073 -2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 11 de Agosto del 2016

Que, mediante Acta N° 021-2016 de Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Agosto del 2016 se acordó por unanimidad: **1° APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Universidad Nacional de Cañete. **2° AUTORIZAR** al Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar – Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su calidad de Representante Legal, para la suscripción del Convenio.

Que, de conformidad al artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 12 del Estatuto, referido a la Autonomía Universitaria y Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado por Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31.03.16, y;

Estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Universidad Nacional de Cañete.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar – Representante Legal de la Universidad Nacional de Cañete, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y el Ejército del Perú

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las Vicepresidencias, Dirección General de Administración, Oficina de Imagen Institucional y Comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

Cc.  
VPAC  
VPIN  
DCA  
OTC  
CBVP  
Mvt/Sec. Grad



WILLER BARRERA TRUJILLO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete